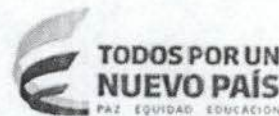


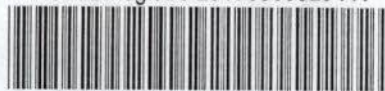


**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 23/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500929441



20175500929441

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37129 de 09/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

DATE: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

**Artículo 3.** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*



## RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

*El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445037** de fecha **29 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **SEY138**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT. **900213647-4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**



## RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT 900213647-4

***“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”***

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*“Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones”*

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*“Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 2502 de 2013

*“Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC”*

Resolución 757 de 2015

*“Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

*“Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

*“Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

*“por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

*“por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena”, Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones.”*

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

*“por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

*“por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones”*



## RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

*Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016*

*"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"*

*Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016*

*"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445037	29 de Junio de 2017	SEY138

Manifiesto Único de Carga No. **376-1828-8244128**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445037** de fecha **29 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT **900213647-4**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SEY138** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"**, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta



## RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*r. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...).”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. **900213647-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. **900213647-4**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA** en la dirección **CALLE 29 # 6 - 55**, teléfono **6667048**, correo electrónico **transvallecencar@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

## RESOLUCIÓN No. 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

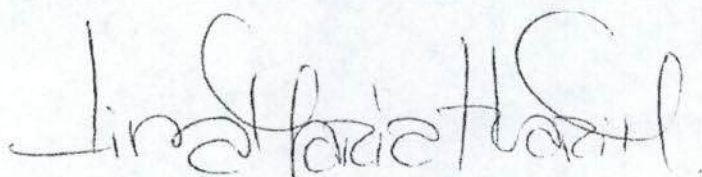
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900213647-4**

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 37129 DEL 09 DE AGOSTO 2017

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



**2. LUGAR DE LA INFRACCION**  
 2.1. LUGAR DE LA INFRACCION  
 2.2. LUGAR DE LA INFRACCION

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**  
 3.1. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

**4. CLASE DE VEHICULO**  
 4.1. CLASE DE VEHICULO  
 4.2. CLASE DE VEHICULO

**5. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
 5.1. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
 5.2. PROPIETARIO DEL VEHICULO

**6. DATOS DEL ASIENTE**  
 6.1. DATOS DEL ASIENTE  
 6.2. DATOS DEL ASIENTE

**7. CODIGO DE INFRACCION**  
 7.1. CODIGO DE INFRACCION  
 7.2. CODIGO DE INFRACCION

**8. EFICIENCIA DE TRANSITO**  
 8.1. EFICIENCIA DE TRANSITO  
 8.2. EFICIENCIA DE TRANSITO

**9. MOTIVACIONES**  
 9.1. MOTIVACIONES  
 9.2. MOTIVACIONES

**10. FIRMA DEL AGENTE**  
 10.1. FIRMA DEL AGENTE  
 10.2. FIRMA DEL AGENTE

**11. FIRMA DEL AUTOMOTOR**  
 11.1. FIRMA DEL AUTOMOTOR  
 11.2. FIRMA DEL AUTOMOTOR

**12. FIRMA DEL TESTIGO**  
 12.1. FIRMA DEL TESTIGO  
 12.2. FIRMA DEL TESTIGO

**13. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**  
 13.1. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
 13.2. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CIENCIA DE TRANSITO NO.

10003224122



PLAZA

MANO

UNO

2012

UNIVERSIDAD NACIONAL

BOGOTÁ



FORMULARIO DE MANIFESTACION DE INTENCIONES DE CONDUCCIÓN DE VEHICULO

NUMERO MANIFESTACION ESCRANCO DE CARA 008200471324

EMPRESA	TRANSPORTES COMSOR	DENOMINACION	COMSOR S.A.
DIRECCION	CALLE DEL ROSARIO, 5090	Ciudad	SOBO, GUATEMALA
FECHA DE EXPEDICION	27/01/2012	ORIGEN DEL VEHICULO	INFORMACION DEL MANIFESTANTE DE CASA
TITULAR DEL MANIFESTO	DIAZ LOPEZ LUIS ROYIRO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	INFORMACION DEL VEHICULO
PLAZA	MARCA	CONSTRUCCION	INFORMACION DEL TITULAR
SOY094	HINO	2	INFORMACION DEL VEHICULO
PROPRIETARIO DEL VEHICULO	DIAZ LOPEZ LUIS ROYIRO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	INFORMACION DEL TITULAR
POSEDOR O TENDIDOR DEL VEHICULO	DIAZ LOPEZ LUIS ROYIRO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	INFORMACION DEL VEHICULO
CONDUCTOR DEL VEHICULO	DIAZ LOPEZ LUIS ROYIRO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	INFORMACION DEL TITULAR
FIGURAS AL EX FRENTE			

No. de empresa	Unidad de medida	Características	Valor	Observaciones
SOY094	litros	gasolina	1000	

**VALORES RECOMENDADOS**

VALOR RECOMENDADO DE LA MANIFESTACION: 1000

VALOR RECOMENDADO DEL VEHICULO: 1000

VALOR RECOMENDADO DEL CONDUCTOR: 1000

VALOR RECOMENDADO DEL DOCUMENTO IDENTIFICACION: 1000

**RECOMENDACIONES**

El conductor debe estar en posesión de su licencia de conducir.

El vehículo debe estar en condiciones de circulación.

El conductor debe estar en posesión de su documento de identidad.

**SOLICITANTE**

NOMBRE: DIAZ LOPEZ LUIS ROYIRO

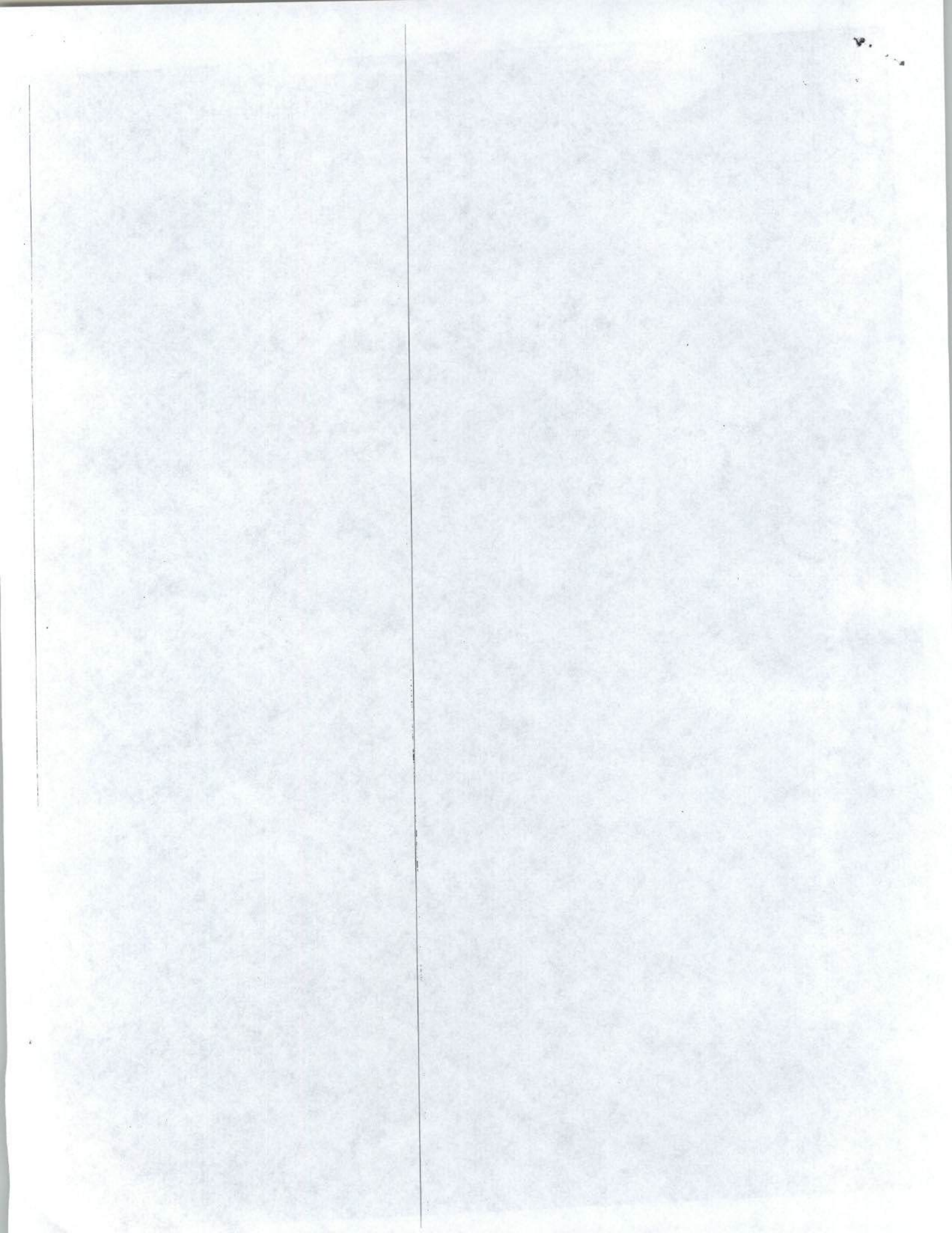
CIUDAD: SOBO, GUATEMALA

TELÉFONO: 1086360624

**FIRMA DEL TITULAR DEL MANIFESTO**

\_\_\_\_\_  
Luis Royiro Díaz









Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500870111



Bogotá, 10/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37129 de 09/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/54

TO: THE DIRECTOR

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to the report of the New York Office dated 10/15/54, captioned as above.

The information contained in the report is being furnished to the Bureau for your information.

Very truly yours,  
Special Agent in Charge

[Illegible signature]

Enclosure

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.  
CALLE 29 # 6 - 55  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**4x72** | Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN812912324CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.

Dirección: CALLE 29 # 6 - 55

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760003210

Fecha Pre-Admisión:

24/08/2017 14:18:07

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

CALLE 37 #28B-21  
Tel: 2693370



472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	4 2	No Existe Número					
	3 2	Rehusado	7 2	No Reclamado							
4 2	Cerrado	8 2	No Contactado								
5 2	Fallecido	9 2	Apartado Clausurado								
6 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor								
7 2	No Reside	3 2									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Fabian Arbelaez C.C. 941380098										
C.C.	Centro de Distribución:										
Centro de Distribución:	Observaciones:										
Observaciones:	28 AGO 2017										

